

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntims. de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Febrero 1912).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Edicto.

D. José Boente Sequeiros, Gobernador civil de esta provincia;  
Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente y al objeto de que pueda llegar a conocimiento de todos a quienes pueda interesar, se hace público por medio de este periódico oficial la constitución, para el bienio de 1912-1913, de la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de la Plaza de Zaragoza, con los cargos a cada uno asignados de los Sres. Corredores, así como la relación de los mismos que forman parte del referido Colegio.

Junta Sindical.

Síndico Presidente, D. Toribio Pascual Gállego.

Tesorero Archivo, D. José Forés Fonte.  
Adjunto, D. Juan M. Amorós.  
Secretario Contador, D. Celestino Sánchez Jimeno.

*Corredores que forman parte del Colegio.*

- D. Toribio Pascual Gállego.
- José Forés Font.
- Juan M. Amorós.
- Celestino Sánchez Jimeno.
- José Fabiani Díaz de Cabria.
- Silvestre Hernández Gil.
- Antonio Parlange Meléndez.
- Francisco Pardo Trigo.
- Modesto Sanz Ferrer.
- Ricardo Sánchez Herrero.

Zaragoza 15 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

#### Higiene pecuaria y sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la glosopeda en Berbedel, y se ha extinguido la misma enfermedad en Alagón, Pina, María, Zuera, Luceni y Quinto, y la viruela ovina en Maluenda, Aranda de Moncayo y Luceni.  
Zaragoza 16 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

CIRCULAR

Siendo bastante considerable el número de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido todavía a esta Administración, como debieran haberlo hecho en el mes de enero próximo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, la certificación acreditando detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que, con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos municipales, se ha-

yan realizado en el cuarto trimestre del año 1911, con las circunstancias que exige la citada disposición reglamentaria, se reclama por medio de la presente circular el indicado servicio, señalando para cumplirlo el improrrogable plazo de diez días, y transcurridos éstos, se pondrá desde luego al Sr. Delegado de Hacienda la imposición a los morosos de las multas correspondientes, de conformidad a lo que dispone el artículo 19 del precitado Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza 13 de febrero de 1912.—El Administrador, José Vales Montoto.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE ENERO DE 1912

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha..	Curados.....	Muertos ó sacri- ficados.....	Quedan enfer- mos.....	
Glosopeda	Ateca	Varios Municipios..	Bovina	»	5	1	»	4	
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	290	»	»	290	
Id.	Id.	Id.	Porcina	»	30	10	»	20	
Id.	Borja	Id.	Ovina	»	30	10	»	20	
Id.	Calatayud	Calatayud	Bovina	»	9	»	»	9	
Id.	Id.	Illueca	Ovina	»	2	»	»	2	
Id.	Caspe	Varios Municipios..	Id.	»	183	169	»	14	
Id.	Daroca	Id.	Bovina	»	42	42	»	»	
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	246	57	129	174	
Id.	Egea	Id.	Bovina	»	31	6	»	25	
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	90	835	50	875	
Id.	La Almunia	Id.	Bovina	»	32	12	28	16	
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	385	362	314	433	
Id.	Id.	Id.	Caprina	»	23	»	23	»	
Id.	Pina	Id.	Bovina	»	56	»	»	56	
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	1717	»	»	1717	
Id.	Sos	Sádaba	Bovina	»	7	7	»	»	
Id.	Zaragoza	Varios Municipios..	Id.	»	182	70	46	134	
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	2543	305	800	2001	
Id.	Id.	Id.	Caprina	»	29	»	»	29	
Viruela	Ateca	Id.	Ovina	»	418	92	128	478	
Id.	Borja	Id.	Id.	»	69	»	39	30	
Id.	Calatayud	Id.	Id.	»	98	»	48	50	
Id.	Daroca	Torralba de los F...	Id.	»	35	170	»	24	
Id.	La Almunia	Varios Municipios..	Id.	»	497	»	145	352	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	»	12	»	»	12	
Mal rojo	Caspe	Caspe	Porcina	»	2	»	»	2	
Neumoenteritis	Egea	Castejón de las A...	Id.	»	20	4	16	4	
Durina	La Almunia	Salillas de Jalón	Caballar	»	1	»	»	1	
Sarna	Sos	Lobera	Asnal	»	4	»	»	4	
Suma.....					6730	2261	1949	278	6764

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,  
PUBLIO F. CODERQUE

## SECCION QUINTA

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de un caballo de desecho procedente de la Guardería forestal, se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación y puedan concurrir a dicho acto, que tendrá lugar el día 19 del actual, a las once de su mañana, en las oficinas del Distrito forestal, Moreña, 9, principal.

Zaragoza 15 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## Anuncio de subasta.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo Sr. Inspector general Jefe de la segunda Inspección, el día 29 de febrero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Codos y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la cuarta subasta, siendo ésta la última, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para quinientas reses lanaras hasta el día 3 de mayo de 1912 en el monte denominado «La Covacha», de la pertenencia de Codos y sito en su término municipal.

El aprovechamiento se tasa en la cantidad de trescientas quince pesetas, prohibiéndose en absoluto el pastoreo en los tallares de menos de seis años y hallándose obligado el rematante a permitir la libre entrada en el monte de 130 caballerías y 50 vacas propiedad de los vecinos de Codos.

Tanto en la adjudicación como en la ejecución del aprovechamiento, se observarán las prescripciones de los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último; advirtiéndose que las cantidades a que se refiere el apartado 2.º de la condición 13 de dichos pliegos son, por el tipo de tasación adoptado, las siguientes: por la entrega, 3'15 pesetas, y por el reconocimiento final, 37'50 pesetas: cantidades que, según el valor alcanzado por el aprovechamiento en la subasta, sufrirán las variaciones que determina la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 16 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

## Alborge.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía en el plazo de ocho días.

Alborge 14 de febrero de 1912.—El Alcalde, Luis Burillo.

## Calatayud.

D. Enrique Ibáñez Serrano, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Calatayud;

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y con arreglo a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar a los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la preparación, explotación y transporte del mineral que la Compañía Aragonesa de Minas tiene de sus concesiones sitas en los términos de Tierga e Illueca.

Entre dichos interesados se encuentran Pablo Clemente Cormán, Mercedes Bordín Garcés de Marcilla, Eugenia Espúñez, viuda de Saturio Muñoz; Eduardo Ibarra Rodríguez, Compañía de ferrocarriles de M. Z. A., Agustín Lausín Palacios, Andrés Mochales Alonso, Patrocinio Iñiguez, viuda de Mochales; Sociedad general Azucarera, Luis Esparza, Luis Azpeita Moros, Dolores Pérez Ibarra y José María Bascones, cuyos propietarios de fincas, sitas en este término y sujetas a la expropiación, no tienen apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen, a fin de llevar a cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente; apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de ocho días, y que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Calatayud 14 de febrero de 1912.—Enrique Ibáñez.

## Fuendetodos.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Fuendetodos 12 de febrero de 1912.—El Alcalde, Benito Corzán.

## Isuerre.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Isuerre 12 de febrero de 1912.—El Alcalde, José Aguas.

## SECCION SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este mi ya referido Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, a instancia de D.ª Josefa Salamanca Rabadán, contra D. Mariano Gálvez Lucea, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes:

	Tasación. — Pesetas.
Un caballo, que atiende por <i>Chato</i> , negro, peceño, de cinco años de edad, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, castrado, emballestado de la mano derecha, sobrehuesos en la articulación del menudillo de la misma mano, pie de gallo en la extremidad posterior derecha, e infartadas las extremidades posteriores de las cañas abajo: tasado en.	250
Otro caballo, llamado <i>Noble</i> , negro, peceño, de unos doce a trece años de edad, de un metro cincuenta y nueve centímetros de alzada, castrado, calzado bajo del pie izquierdo, abierto de pechos, corvo de ambas manos, clavos pasados en la mano derecha, infartados los tendones de ambas manos y pando, rodillera en la mano derecha, alifafes y esparavanes en ambos corvejones, cicatrices en el cuello: tasado en.....	125
Una mula, que atiende por <i>Pelagrina</i> , color castaño, bragada, de seis años de edad, de un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, cojera en la articulación escápulo-humeral, llamada encuentro de la mano izquierda; un esparaván en el corvejón izquierdo, esquilada a máquina de medio cuerpo para arriba: tasada en.....	750
Un mulo, que atiende por <i>Navarro</i> , negro, peceño, castrado, de catorce años de edad, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, pelos blancos en ambos costillares, una nube en el ojo derecho, algo corvo, una sobrecaña en la mano izquierda y otra sobrecaña en el pie izquierdo, esquilado a máquina de medio cuerpo para arriba: tasado en.....	500
Un carro de tres caballerías, con máquina entera, tableros en los costados y de piso, pintado de minio: tasado en.....	275
Otro carro de tres caballerías, sin tableros, los costados bastante deteriorados: tasado en.....	175
Una aparejada de varas, compuesta de collarón, sillón, retranca, zofra, barriguera y cabestrillos: tasada en...	60
Otra aparejada de varas, compuesta de collarón, sillón, retranca, zofra, barriguera y cabestrillos: tasada en...	30
Otra aparejada de ganchos, compuesta de collarón, tirantes de cuerda forrados de cuero, con lomera y barriguera: tasada en.....	30
Otra aparejada de ganchos, compuesta de collarón, tirantes de cuerda, lomera y barriguera: tasada en.....	12'50
<b>Total.....</b>	<b>2.147'50</b>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a las once del día veintinueve del actual, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta; pudiendo hacerse calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran en poder del depositario-administrador judicial nombrado en el referido juicio, don Vicente Arregui Jimeno, quien los exhibirá a los cuantos deseen tomar parte en la subasta, de tres a cinco de la tarde, todos los días hasta el día del remate, en el paseo de Ruiseñores de esta ciudad, número trescientos nueve, torre de Canti.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—De orden, Licenciado Romualdo Paraíso.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de pesetas que D. Delfín Gómez Cubero reclama en demanda ejecutiva contra D. Macario Cancero y herederos de D.<sup>a</sup> Candelaria Lavilla, se subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, la casa número cincuenta de la calle de Palomar de esta ciudad, angular con la de Manuela Sancho, número cuarenta y cinco; limitada por derecha con la casa número cuarenta y ocho de las Religiosas Agustinas de Santa Mariana, por izquierda con calle de Manuela Sancho y por espalda con casa número cuatro de la plaza de las Eras, de herederos de D. Pascual Gracia. Consta de tres pisos sobre el firmo, boveda, galería y departamentos para caño: tasada en cuarenta y un mil cuatrocientas pesetas.

Señalado para el remate el catorce de marzo próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, Democracia sesenta y dos, principalmente se previene que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación y conformarse con los títulos, que podrán examinar en la Secretaría donde, se hallan de manifiesto, sin poder exigir otros.

Zaragoza catorce de febrero de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—P. M. S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, Eusebio Huélamo.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción
1910	227	Pedro Ardanuy Pardo	L.
	230	Joaquín Clavero	T.
	232	Luis de los Ríos Zapater	F.
	233	Juan Pérez González	L.
	234	Elías Fuertes Torrecilla	F.
	244	Mariano Guillén Marca	L.
	249	Narciso Hernando	L.
	252	Jesús Jimeno Trigo	T.F.
	254	Luciano Piñol Colomina	T.L.
	255	Claudio Castro Lorente	F.
	264	Alberto Pérez San León	F.
	269	Domingo Ainaga Carcas	F.
	274	Manuel Curiel Falo	F.
	275	Jesús Gracia Molina	L.
	277	Alejo Martínez	F.
	280	Antonio Jimeno Aguarón	F.
	286	Francisco Oliete Aínsa	F.
	291	Mariano Gracia Gascón	T.F.
	293	José López Romeo	L.
	294	José María Lasheras Gazol	F.
	320	Enrique Benedicto Abós	F.
	328	Vicente Tercero Estrada	F.
	330	Luis Delgado Fraguas	F.
	333	Manuel Delpón Pérez	F.
	345	José María Pérez Soto	L.
	358	Dionisio Bielsa Trigo	L.
	359	Eugenio Arracó Liñán	L.
	369	Martín Aínsa Pinal	L.
	395	Pascual Lorente Pérez	F.
	396	Leoncio Oto Cajal	L.
	408	Toribio Iurbide Villar	T.F.
1911	2	Julio Suro Pascual	F.
	3	Ramón de Fuertes Gil	L.
	5	Rafael Gay Díez	L.
	7	Juan Muñoz Latorre	L.
	11	Ambrosio Taberné	T.
	16	Francisco Lafiguera Pascual	L.
	17	Demetrio López Taratiel	L.
	23	Armando Vial Sarmiento	L.
	27	Antonio Martínez Pérez	T.
	32	Manuel Rodríguez Bazaga	F.
	33	Bertoldo Manero	L.
	35	Eusebio Jimeno Langa	L.
	38	Prudencio Gracia Borao	L.
	46	Esteban Gago Dovao	F.
	51	Manuel Santa Eulalia Clavero	L.
	52	Ricardo Bendicho Torrecilla	F.
	54	Isidoro Melendo Millán	L.
	56	Zacarías Canela Ansón	F.
	58	Malaquías Monforte	T.
	61	Constantino Gómez de Fabián	F.
	63	Pablo Oliva Aznar	T.
	64	Niceto Jiménez Alonso	T.
	71	Valentín del Olmo Sanz	L.
	76	Francisco Sánchez Vela	L.
	78	Gregorio Oriol Andrés	L.
	79	José Falo Marín	T.
	80	Mariano Monforte Blasco	L.
	84	Eusebio Bosque Ayuda	L.
	85	Enrique Sarsa Piedrafitá	L.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción
1911	86	Manuel Cacho Cisneros	F.
	93	Serapio Ribera	L.
	96	Félix Lapeña Campos	L.
	98	Joaquín Aloras Beguer	F.
	100	Francisco Jaraba García	T.
	102	Segundo Bosqued Ibáñez	L.
	105	Nicolás Berdejo Redondo	F.
	109	Francisco Benito Savete	T.L.
	111	Francisco Yago Ibáñez	L.
	113	Julián Pellejero Escartín	L.
	117	Antonio Ibáñez Muñio	L.
	119	Carlos Terrén Uriol	L.
	124	Eloy Liberato Labarta Ubieta	F.
	125	Vicente Arroco Martín	L.
	132	Pablo Fornigos Gállego	L.
	142	Angel Campos Aznar	L.
	143	Mariano Carné Rubio	F.
	149	José Baguena Fuertes	L.
	151	Manuel Bazán Navarro	L.
	167	Jorge Navarro López	T.L.
	170	Miguel Ferrando Peg	L.
	174	Sebastián Callejas Salvador	L.
	183	Leandro Alonso Castro	F.
	184	Desiderio Paul Ezquerria	L.
	185	Rufino Vellé Romanos	L.
	192	Valeriano San Agustín Sarsa	L.
	194	Vicente Gracia Artigas	L.
	197	Manuel Gascón Aibar	L.
	198	Luciano Escanilla Flordelís	F.
	201	Eusebio Orús Jiménez	L.
	209	Francisco Leita Burdío	L.
	210	Joaquín Gil Asso	L.
	211	Ignacio Cubero Cebamanos	L.
	216	Vicente Pardos Pardos	T.
	231	Francisco Osés Marcolain	T.
	235	Marcos Lapuente Urzáiz	F.
	236	Miguel de los Santos Ramón	T.
	237	Manuel Gros Lara	L.
	242	Ceferino Fernández Alfaro	F.
	243	Manuel Aso Vivas	L.
	246	Jacinto Lázaro Ruiz	L.
	247	José Martín García	L.
	256	Sixto Tudela Castillo	L.
	260	Sebastián Villalba Sediles	L.
	262	Antonio Francó Arnal	L.
	263	Victoriano Fabián Expósito	T.
	271	Leoncio Ramón	L.
	275	Manuel Cañizares Sierra	L.
	288	Eusebio Vélez Peropadre	T.L.
	289	Mariano Blasco Lorén	Preso.
	290	Fabián Lapuente Recio	T.F.
	294	Adolfo M. <sup>a</sup> de Rego	F.
	302	Pedro Cimorra Laplaza	L.
	311	Pedro Gracia Dobón	Preso.
	323	Daniel Forniés Pola	T.
	325	Pedro Val Vázquez	T.
	329	Manuel Arasa Martínez	F.
	338	Valentín Buisán Lamana	T.L.
	363	Juan Gracia Martínez	L.
	373	Pascual Cerera Botaya	L.

PUEBLOS Y NOMBRES			Exención o ex- cepción .....	PUEBLOS Y NOMBRES			Exención o ex- cepción .....
Año del alista- miento .....	Núm. del sor- teo .....			Año del alista- miento .....	Núm. del sor- teo .....		
1911	375	Esteban López Espinosa	L.	1910	61	Luis Moliné Aguado	T.L.
»	377	Manuel González Gracia	T.	»	62	Manuel Moniente Val	L.
»	379	Julián Aznar Miguel	Preso.	»	63	José Arpa Beza	T.L.
		<i>San Miguel.</i>		»	65	Manuel Sánchez Guillén	F.
1909	5	Manuel Sanz Nager	F.	»	66	Emilio López Jerez	T.
»	9	Luis Laguna Arnal	Preso.	»	77	Nicolás Insa Castillo	L.
»	10	Félix Sen Auré	F.	»	83	Vicente Bermúdez López	L.
»	11	Rudesindo Gonzalvo Lecina	F.	»	97	Salvador Javierre Gracia	L.
»	15	Manuel Arbuniés Juste	F.	»	99	Miguel Oliete Lázaro	L.
»	20	Manuel Valis Saras	T.	»	100	Mariano Alfonso Blesa	T.
»	22	Dominguito Galindo Biesa	T.	»	111	Ricardo Ascaso Cabrero	L.
»	25	Antolín Hernández Asensio	L.	»	119	Pascual Gómez Aguado	L.
»	29	José Pontones Arregui	L.	»	124	José Alvarez Perucho	F.
»	37	Isidro Fandos Abella	L.	»	127	Mariano Jimeno Castro	L.
»	44	Dionisio Clemente Gil	L.	»	131	Angel Pérez Sebastián	L.
»	49	Juan Andrés Lorente	L.	»	136	Tomás Serrano Pellicena	T.
»	51	José A-sensio Fuertes	T.	»	142	Julián Sagarra Español	L.
»	52	Blas Plo Aliacar	F.	»	143	Eugenio Ruiz Miguel	F.
»	53	Modesto Mateo Aznar	F.	»	159	Lorenzo Pablo Latorre	T.
»	58	Juan Ginés Paracuellos	T.L.	»	160	Julián Penón Ferrer	L.
»	59	Bautista Vergara Buendía	L.	1911	5	Mariano Alfambra Peralta	F.
»	61	Mariano Nerín García	T.	»	11	José Guillén Gracia	F.
»	66	Fernando Pintado	L.	»	12	Eurique Pérez Monteagudo	L.
»	69	Cesáreo Arnas Mandía	T.	»	17	Angel Forcano Franco	L.
»	71	Pedro Gaspar Grasa	T.	»	37	Gregorio Hernández Martínez	L.
»	84	José Clavero Mayayo	L.	»	38	Crescencio Valero Lambea	L.
»	89	Gregorio Lafuente Duce	L.	»	39	Agapito Pantiñón Nieto	L.
»	92	José Hortal Salvat	T.	»	42	Eutiquio Herrero Medina	L.
»	94	Ramón Alcañiz Villacampa	T.	»	55	Luis Belío Pallarés	T.
»	106	Jesús Fraguas Sanz	T.	»	52	Julián Sardón Carceller	F.
»	107	Angel Martínez Soriano	L.	»	54	Mariano Campillos Gabaldón	T.F.
»	112	Cándido Montón Torcal	F.	»	55	Urbano Vallespín Fuertes	F.
»	113	Julián Faci Abad	F.	»	59	José García Piquer	L.
»	120	Luis Gracia Lapuente	L.	»	67	Vicente Zanuy Colldefons	L.
»	125	Carmelo Trallero Serrano	L.	»	70	Macario Asín Pérez	T.
»	136	Javier Ruiz Galianas	F.	»	72	Martín Ruiz Martínez	L.
»	152	Bienvenido Gazulla Turón	T.	»	75	Vicente Gracia Romero	L.
»	153	Juan Orta Villar	T.	»	79	Ramón de San Juan Montes	F.
»	183	Ramón Entío Miguel	L.	»	83	José Gil Sancho	L.
1910	12	Luis Navarro Félez	F.	»	87	Venancio Santamaría Baños	L.
»	14	Luis Alvira Pérez	L.	»	91	Gregorio Jiménez Jimeno	F.L.
»	16	Federico Serón Higuera	L.	»	106	José Andreu Alfonso	L.
»	17	Simón Monreal Vicente	L.	»	113	Pascual Molina Portero	T.
»	19	Manuel Conte Gracia	L.	»	124	Joaquín Díez Domínguez	L.
»	20	Manuel Pérez Aloras	L.	»	131	Mariano Ruiz Expósito	T.
»	31	Juan Casado Remacha	L.	»	133	Ramón Mallor Gascón	F.
»	32	Santiago Medrano Burillo	L.	»	137	Vicente Muniesa Asín	L.
»	47	Melchor Aznar Ibáñez	T.	»	139	Santiago Lahoz Bronchales	L.
»	50	Andrés Miguillón Bernal	L.	»	146	Antonio Navarro Hernandez	L.
»	57	José Sanz Gracia	F.	»	151	Enrique Nadal Tena	L.
»	58	Pedro Gómez Jimeno	F.	»	160	Emilio Lostalé Paracuellos	L.
»	60	Santiago Esteban Edo	F.	»	165	Raimundo Jaso Lansaque	T.
				»	166	José Colás Aguilar	L.

**Cédula de emplazamiento.**

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada al admitir demanda para que a Pablo y Manuela Martín Aznar y al marido de ésta Inocencio Royo se les declare pobres en sentido legal para reclamar derechos en herencia intestada de D.<sup>a</sup> Jacinta Aznar Aznar, se emplaza a las demás personas que tengan interés en la propia herencia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan contestando la expresada demanda de pobreza; apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a las personas interesadas en la herencia de dicha señora, expido la presente en Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Manuel Serrano.

**Cédula de notificación.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en pleito de mayor cuantía promovido por el Sr. D. Luis Higuera Bellido, Marqués de Arlanza, contra herederos de D. José Pérez Pueyo, ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*— En la ciudad de Zaragoza, a diez y seis de enero de mil novecientos doce: D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; visto el juicio de mayor cuantía en reclamación de pesetas, entre partes, de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Luis Higuera Bellido, Marqués de Arlanza, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Miguel Peinado, con la dirección del Abogado D. Carlos Vara Aznárez, y de la otra, como demandados, doña María Pérez Pueyo, viuda, vecina de Jaca; doña Pilar Pérez Pueyo, casada con D. Antonio Urieta; D.<sup>a</sup> Valeriana, D. Eugenio y D. Antonio Pérez Pueyo, aquélla soltera, mayores de edad, vecinos los cuatro nombrados hermanos, de Sallent, y contra D. Dionisio Pérez Pueyo, que está ausente y cuyo paradero se ignora, como hermanos y presuntos herederos de D. José Pérez Pueyo, los que por su incomparecencia se hallan declarados en rebeldía, dijo:

*Fallo.*— Que debo declarar y declaro que D. José Pérez Pueyo, y hoy por su fallecimiento los demandados hermanos suyos D.<sup>a</sup> María D.<sup>a</sup> Pilar, D.<sup>a</sup> Valeriana, D. Eugenio, D. Antonio y D. Dionisio Pérez Pueyo, en concepto de herederos, están obligados a pagar a D. Luis Higuera Bellido la cantidad de cuarenta y cuatro mil noventa y tres pesetas cinco céntimos, condenándoles a su pago, los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y las costas del juicio, y que se hará efectiva en los bienes de la herencia o relictos del deudor y causante.—Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Sáez Sánchez.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado ausente en paradero ignorado D. Dionisio Pérez Pueyo, a quien se apercibe que si no utiliza contra la sentencia los recursos que la ley autoriza, le parará el perjuicio procedente, la expido y firmo en Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Manuel Serrano.

**Calatayud.**

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de primera instancia de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente incoado por D. Mariano Lozano Gutiérrez, como mandatario del Excmo. Sr. Don León Bonel Sánchez, mayor de edad, viudo, Magistrado, residente en Zaragoza, sobre información de dominio de una finca descrita en el primer edicto expedido en dicho expediente e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día primero de diciembre último, número doscientos ochenta y cuatro, cuya finca, que se halla gravada con un censo a favor de D. José María Oroz, adquirió D.<sup>a</sup> Josefa Mochales Alonso, esposa que fué del D. León Bonel y a nombre del que ha de hacerse la inscripción, mediante adjudicación que en pago de un crédito hipotecario le hicieron los cónyuges Benito Martínez Gil y Catalina Montón y Martín hace más de diez años.

En providencia de siete de noviembre finado se acordó convocar por medio de edicto a los herederos ignorados de los expresados cónyuges y a las personas, también ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que comparecieran, si querían alegar sus derechos, en el término de ciento ochenta días, y conforme a tal resolución, se publicaron edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del citado día primero de diciembre.

En virtud de no haberse presentado hasta la fecha persona alguna alegando su derecho, he acordado, por providencia de hoy, citar de nuevo por medio de este segundo edicto, que se fijará en los parajes públicos de esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los expresados herederos ignorados de Benito Martínez Gil y de Catalina Montón Martínez y a las personas, también ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, para que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el plazo restante de ciento ochenta días, que comenzó a correr en el día de la inserción del primer edicto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud a treinta de enero de mil novecientos doce.—Félix S. de Larrea.—De su orden, Pascual Burillo.

**Daroca.****Cédula de notificación.**

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de

causa seguida en este Juzgado sobre hurto de reses lanares, contra José Rubio Itúrbide (a) *Camorra*, vecino que fué de Herrera, hoy de ignorado paradero, se ha acordado la expedición de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al prenombrado penado que la Superioridad, en auto fecha 8 de junio último, aprobó el de adjudicación dictado por el Juzgado en cinco de abril de dicho año último, en el que se adjudican al Estado, en pago de sus derechos en dicha causa, las fincas que al prenombrado penado le fueron embargadas.

Daroca trece de febrero de mil novecientos doce.—Por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Pomer.

D. Juan Pablo Cisneros y Cisneros, Juez municipal de la villa de Pomer;

Certifico: Que en el juicio verbal civil sobre reclamación de jornales devengados por fabricación de carbón vegetal, seguido en este Juzgado por D. Pedro Pérez Villarroya y D. Tomás Martínez Cisneros, vecinos de esta villa, contra D. Serapio García, que lo es de Jarque, se ha dictado sentencia que copiada es como sigue:

«En la villa de Pomer, a veinte de enero de mil novecientos doce. El Tribunal municipal de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal civil sobre reclamación de jornales devengados por elaboración de carbón, del que son parte, como demandante, D. Pedro Pérez Villarroya y D. Tomás Martínez Cisneros, y de la otra, como demandado, D. Serapio García, vecino de Jarque:

Visto que los demandantes justifican plenamente su acción, sin que el demandado haya hecho sus excepciones y defensa por no haber comparecido a pesar de hallarse citado en forma legal;

*Fullamos.*—Que debemos declarar y declaramos rebelde al demandado D. Serapio García, condenándole al pago del importe a que asciendan los jornales devengados en la fabricación de veintinueve seras de carbón vegetal, y al pago de las costas y gastos de estos autos.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos, a los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, para la notificación del demandado.—Hay un sello del Juzgado. Juan Pablo Cisneros.—Juan Lezcano.—Patricio Gabriel.—Rubricado».

Dado en Pomer, a diez de febrero de mil novecientos doce.—D. S. O., el Secretario, Bernardino de Diego Gonzalo.—V.º B.º—Juan Pablo Cisneros.

#### Ricla.

D. Francisco Carnicer Blanco, Juez municipal de la villa de Ricla;

Hago saber: Que por D. Manuel Lausín García, D.ª Magdalena López Mareca y D. Tomás Carnicer López, el primero por sí y por sus hijos

Nazario, Asunción, María, Manuel, Claudio y Pedro Lausín López, todos vecinos de esta localidad, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con fecha doce del mes corriente, un escrito solicitando que se instruya información testifical para acreditar que en este término municipal poseen la finca rústica siguiente:

Un campo, sito en la partida de los Planos, de cabida seis hanegas seis almudes de tierra, equivalentes a cuarenta y seis áreas cuarenta y siete centiáreas; lindante por Norte con raso de riego, por Sur con D.ª Mariana Jimeno y camino, por Este con otro de los herederos de D. Santiago Benedit Bueno y por Oeste con otros de D.ª Mariana Jimeno y D. Francisco Romeo: valorado en mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Y en cumplimiento a lo ordenado en la vigente ley Hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día veintiocho del corriente y hora de las diez, en el local de este Juzgado; lo cual se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de ocho días, para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

Dado en Ricla a catorce de febrero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Francisco Carnicer.—P. S. M., el Secretario, Nicolás Mosteo.

#### Nonaspe.

D. Miguel Franc Sasot, Juez municipal de la villa de Nonaspe;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado contra don José Ráfales Rius, sobre pago de cantidad, he acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, sacar a la venta en pública y segunda subasta, y por veinticinco días;

Una casa embargada, señalada con el número uno y sita en el casco de esta villa, en la calle Vieja, compuesta de tres pisos sobre el firme; linda por derecha entrando con otra de José Llop Bernués, por izquierda y espalda con la de Florencia Omella; por la tasación pericial de setecientas pesetas, rebajando el veinticinco por ciento de la mencionada tasación.

La subasta se efectuará en los estrados de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de marzo y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación, rebajado el veinticinco por ciento.
- 2.ª Los títulos de propiedad serán por cuenta del rematante; y
- 3.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la casa.

Nonaspe quince de febrero de mil novecientos doce.—El Juez, Miguel Franc.—P. S. M., Luis Bernués, Secretario.